

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de ley que crea el Registro Nacional de Actos Vandálicos e Incivilidades

Boletín N°18.341-25

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°144-374) modifican el proyecto de ley que establece medidas accesorias a delitos vandálicos y crea el Registro Nacional de Incivilidades en el siguiente sentido:

- a) Se divide el Registro Nacional de Actos Vandálicos e Incivilidades en dos registros, el Registro Nacional de Actos Vandálicos y el Registro Nacional de Incivilidades.
- b) Se eliminan diversos delitos del listado de actos vandálicos, relacionados con la violencia contra fiscales del Ministerio Público y defensores públicos, violencia contra funcionarios de establecimientos de salud, violencia contra manipuladores de alimentos de establecimientos educacionales, violencia contra carabineros, explotación o participación en casas de juego y tráfico o microtráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- c) Se añade al listado de incivilidades la producción de ruidos provenientes de una unidad de un condominio en las horas que ordinariamente se destinan al descanso y se elimina del listado la organización o agencia de loterías no autorizadas.
- d) Tratándose de incivilidades, se establece la posibilidad de realizar trabajos comunitarios en personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, o en la municipalidad en cuyo territorio se cometió la incivilidad, en lugar de ingresar al Registro Nacional de Incivilidades.
- e) Se establece la facultad del juez para fijar una o más de las medidas establecidas en esta ley, junto con regular la posibilidad de que la persona solicite que se le excluya de la aplicación de alguna de ellas alegando que le impide o dificulta gravemente el ejercicio de una actividad o empleo indispensable para la obtención de sus ingresos.
- f) Se eliminan las medidas relativas a la restricción de acceso a subsidios habitacionales.

- g) Se elimina la pérdida de la gratuidad en la educación superior por la inscripción en el Registro Nacional de Incivilidades, manteniéndose solo respecto del Registro Nacional de Actos Vandálicos, y se acota la lista de delitos que la originan.
- h) Se elimina la sanción consistente en la pérdida de la Pensión Garantizada Universal.
- i) Se establece el deber de los tribunales de solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación la cancelación de la inscripción correspondiente, una vez cumplido el plazo de permanencia en el registro respectivo.
- j) Se establece la facultad del juez para determinar el plazo de permanencia en el registro respectivo, dentro de un rango.
- k) Se reduce la extensión adicional de los plazos de inscripción en el Registro Nacional de Incivilidades en caso de reincidencia.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las modificaciones realizadas al proyecto de ley son de carácter normativo, por lo que estas indicaciones **no irrogan un mayor gasto fiscal** respecto al informado en el Informe Financiero N°117 de 2026.

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que establece medidas accesorias a delitos vandálicos y crea el Registro Nacional de Incivilidades.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 203GG

I.F. N°203/21.08.2026
I.F. N°117/01.06.2026



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: